



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 49  
LEY DEPARTAMENTAL DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,**

**DECRETA:**

**LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y DEL  
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ –  
GESTIÓN 2013**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).** El objeto de la presente Ley es la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el monto de un mil seiscientos diecinueve millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete 00/100 Bolivianos (**Bs.1.619.786.647**), correspondiente a la **Gestión Fiscal 2013**, distribuido de la siguiente forma:

- Órgano Legislativo Departamental, con un monto de veinte millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos veintitres 00/100 Bolivianos (**Bs. 20.963.623**).
- Órgano Ejecutivo Departamental, con un monto de un mil quinientos noventa y ocho millones ochocientos veintitres mil veinticuatro 00/100 Bolivianos (**Bs. 1.598.823.024**).

**ARTÍCULO 2 (MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL).** La presente ley, se enmarca dentro de lo dispuesto por los artículos 321 y 300 párrafo I numeral 26 de la Constitución Política del Estado; el artículo 8 inc. a) de la Ley SAFCO Nº 1178 del 20 de julio de 1990; y los artículos 104, 110 párrafo IV numeral 1, 114 párrafo I, párrafo IX numeral 1 inc. a), 115 párrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Nº 031 de 19 de julio del 2010.

**ARTÍCULO 3 (MANDATO LEGAL).** Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Departamental presentar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz – Gestión 2013 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro del plazo establecido por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, así como la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

**ARTÍCULO 4 (INFORMACIÓN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL).** En el marco de la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Órgano Ejecutivo Departamental deberá remitir a la Asamblea Legislativa Departamental cuando así lo requiera:

- a) Información sobre la ejecución física y financiera, así como también sobre el destino y resultados de los recursos utilizados en la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual (POA) de la Gestión 2013.
- b) Informe sobre los recursos percibidos por concepto de regalías, IEHD, Fondo de Compensación, IDH e Impuesto a la Participación en Juegos (IPJ), así como de los recursos propios, transferencia, donaciones y créditos.

**ARTÍCULO 5 (TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL).** En el marco del Presupuesto de la Gestión 2013, el Órgano Ejecutivo Departamental deberá efectuar la transferencia mensual de recursos para gastos de la Asamblea Legislativa Departamental, hasta el día 10 de cada mes.

**ARTÍCULO 6 (ANEXOS).** Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental, el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz – Gestión 2013.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes.



**Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz**

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.

**FDO. RODOLFO LÓPEZ CUCHUI**, María Arias de Paz.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA**